



MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 207
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1096

Córdoba, 17 de septiembre de 2021

VISTO: La regulación del Registro Público de Profesionales dispuesta por la Ley N° 10.752.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Ley N° 10.752, promulgada por Decreto N° 383/2021, establece que los Colegios y Consejos Profesionales creados por Ley Provincial, que tienen a su cargo el otorgamiento y administración de la matrícula, están obligados a llevar de forma segura y actualizada un Registro Público de los Profesionales que cuentan con habilitación vigente para el ejercicio de la profesión de que se trate; el cual deberá ser accesible, entre otros medios, a través del servicio web del Colegio o Colegio Profesional, quien garantizará la actualización de los datos. Dicha norma resulta aplicable también a los organismos públicos que tengan su cargo el otorgamiento de matrículas habilitantes a profesionales que ejerzan la actividad en el ámbito de la Provincia.

Que a los fines de hacer operativa la norma referida en el párrafo anterior, y considerando que los Colegios y Consejos Profesionales ejercen función administrativa delegada normativamente, corresponde armonizar su reglamentación con los principios y previsiones de la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, especialmente, en cuanto a la aplicación de los principios de identidad digital, interoperatividad e interconectividad, instituidos en los artículos 5 y 9 de esta última, así como con las previsiones contenidas por el artículo 11 de la misma ley.

Que, a tales efectos, resulta necesario establecer los estándares de interoperatividad de servicios web de Profesionales Matriculados con la Plataforma Ciudadano Digital con que cuenta el Estado Provincial.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 5° y consecuentes de la Ley N° 10.752, las previsiones de la Ley N° 10.618, los principios contenidos en los artículos 37 y 174 de la Constitución Provincial y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley N° 10.752 "Registro Público de Profesionales" matriculados y habilitados, la que, como Anexo I, compuesto de una (01) foja útil, se acompaña e integra el presente decreto.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1096.....Pag. 1

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 332.....Pag. 2

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN MEDIACIÓN**

Resolución N° 307.....Pag. 3

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76106 - Letra: J.....Pag. 4

Resolución N° 76107 - Letra: J.....Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 424.....Pag. 5

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 69.....Pag. 6

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 157.....Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 883 - Letra: A.....Pag. 8

Artículo 2°.- APRUÉBASE el "Estándar de interoperatividad de servicios web de Profesionales Matriculados", que como Anexo II, compuesto de dos (02) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal.

Artículo 3°.- DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la reglamentación que por este acto se aprueba.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 332**

Córdoba, 17 de Agosto de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-008853/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 2021/000022, efectuada el día 30.06.2021, para Contratar la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION DEL PARQUE DEL BICENTENARIO, ubicado en Av. Bombero J. Michelizza – Localidad Río Cuarto – Departamento Río IV – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$16.501.473,98.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 87/90 se agrega copia de la Resolución N° 190/21, por la que se aprueba la documentación técnica incorporada a fs. 02/83 y se autoriza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra descripta.

QUE a fs. 91/93 se agrega la constancia de la publicación del aviso de la Licitación en el Boletín Oficial Electrónico y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, en los términos del Art. 19° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 94/102 se agregan las Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 con la correspondiente constancia de su publicación tanto en el Portal de Compras Públicas como en el Boletín Oficial.

QUE a fs. 295/297 se agrega el Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 30.06.2021, que da cuenta que, al presente proceso licitatorio, se presentaron dos propuestas, correspondientes a las firmas URBANIA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-71505816-9) y VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), acta que se labra sin observaciones por parte de quienes asistieron a dicho acto, realizado bajo la modalidad "a distancia".

QUE a fs. 298/299 se agrega copia de la Resolución N° 067/21 de esta Secretaría, vinculada con los posibles integrantes de la Comisión de Estudio de Ofertas, obrando a fs. 300 la providencia que designa a las tres personas que integrarán la misma para el presente proceso licitatorio.

QUE a fs. 301/307 consta el informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, quién manifiesta que se verificó la correspondencia de la documentación presentada en soporte papel por los dos oferentes, con la adjuntada en soporte digital en Portal de Compras y Contrataciones, dando cuenta que la misma resulta ser idéntica en ambos formatos, conforme lo exige el Decreto N° 583/16. Expresa que analizadas las causales de rechazo a las que refiere el Art. 17° del Pliego Particular de Condiciones, se verificó que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las dos (2) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado. De dicho análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 VICON S.R.L. de pesos diecinueve millones doscientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve con veintinueve centavos (\$ 19.222.419,29), resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 16,48% por encima del Presupuesto Oficial, por lo que la

oferta se considera razonable económicamente.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, los oferentes acreditan contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE en cuanto al Proponente N° 1 URBANIA CONSTRUCCIONES S.A., si bien cuenta con dicha capacidad Económico-Financiera respecto del Presupuesto Oficial, se advierte que no cumplimenta con al menos tres de los cuatro indicadores económico-financieros a los que alude el Decreto N° 1419/17, motivo por el cual debió de adjuntar Póliza de Seguro de Caucción por un monto equivalente al 2% del Presupuesto Oficial, para afianzar tal capacidad económico financiera. En consecuencia, siendo un requisito insalvable, aconsejo el rechazo de la propuesta por apartarse de las bases de la contratación.

QUE de conformidad con los referidos análisis efectuado a tenor de lo dispuesto en el Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 2 VICON S.R.L. resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, rechazar la oferta de la firma URBANIA CONSTRUCCIONES S.A. y ADJUDICAR a la Empresa VICON S.R.L. (CUIT N° 30-7151913-9) la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE obra a fs. 311 el Documento Contable identificado como Orden de Compra N° 2021/000635, afectándose la suma de pesos nueve millones seiscientos once mil doscientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 9.611.209,65) al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021 y la suma de pesos nueve millones seiscientos once mil doscientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 9.611.209,65) al ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022.

QUE se expide a fs. 312/313 mediante Dictamen N° 325/21 el área Legales de esta Secretaría, expresando que atento a lo dispuesto por artículos 12, 17, 19 y 20 del Pliego Particular de Condiciones, Arts. 2, 3, 4, 16, 19 y 29 de la Ley N° 8614 y sus modificatorios, lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, surge en consecuencia, que puede esta Secretaría conforme Decreto N° 399/20, dictar Resolución adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), cuya propuesta asciende a la suma de \$ 19.222.419,29 monto que representa un 16,48% por encima del Presupuesto Oficial.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 2021/000022 efectuada el 30 de junio de 2021 para Contratar la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION DEL PARQUE DEL BICENTENARIO, ubicado en Av. Bombero J. Michelizza – Localidad Río Cuarto – Departamento Río IV – Provincia de Córdoba", y RECHAZAR en consecuencia la

propuesta de la firma URBANIA CONSTRUCCIONES S.A., por apartarse de las bases de la contratación.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa VICON S.R.L. (CUIT N° 30-71501913-9), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 19.222.419,29), FACULTANDO a la División Licitaciones y Contratos de esta Secretaría de Arquitectura a suscribir el Contrato de Obra correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del

Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/000635 (fs. 311) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma pesos nueve millones seiscientos once mil doscientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 9.611.209,65) al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021 y la suma de pesos nueve millones seiscientos once mil doscientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 9.611.209,65) al ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCIÓN al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN MEDIACIÓN

Resolución N° 307

Córdoba, 04 de octubre de 2021

VISTO: Que la Ley de Mediación 10543 en su artículo 62 inciso 7) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 131/2018 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 1705/18 en su artículo 62 incisos 5), 6) y 7), apartado 10), determina que la Autoridad de Aplicación convocará a rendir la evaluación de idoneidad como mínimo una vez al año, pudiendo realizarse hasta dos convocatorias anuales fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 131/2018 determina que la publicación de convocatoria a evaluación se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente de manera que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 131/2018.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y con el objetivo de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan treinta y seis miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 131/2018.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en fun-

ción de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10543, artículo 62 incisos 5), 6) y 7) del Decreto Reglamentario N° 1705/18, sus ctes. y correlativos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a evaluación de Mediadores, la que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 131/2018.

Artículo 2°: CONVOCATORIA: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) prueba escrita, el día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 14:00hs, fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, de manera presencial en la Sede de la Escuela de Cadetes "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, situada en calle Antolín Torres 3626 - Barrio California de esta ciudad, o de manera virtual a través de la plataforma digital cuyo link de acceso será comunicado oportunamente. b) entrevista personal, que se realizará los días lunes 29 de noviembre, martes 30 de noviembre y miércoles 1° de diciembre de 2021 a partir de las 08:00 hs. hasta cubrir la totalidad de los aspirantes. Dichas entrevistas serán receptadas de manera presencial en la sede de la Dirección de Mediación sita en Avda. General Paz 70 – 5° piso, o de manera virtual a través de plataforma digital Meet u otras con similares funcionalidades aprobadas en el informe técnico que se encuentra en el sitio web oficial de la Dirección a Mediación www.mediacion.cba.gov.ar

La recepción de la prueba escrita y de la entrevista personal de manera presencial o virtual, se definirá conforme a la evolución de la emergencia sanitaria y a las medidas vigentes emanadas de la autoridad sanitaria, al día 05 de noviembre de 2021 o al momento de su recepción, si estas últimas impusieran mayores restricciones.

Artículo 3°: La inscripción de los aspirantes se realizará a través de formulario google a partir del primer día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, hasta el 04 de noviembre de 2021 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba, encontrándose la correspondiente matrícula provisoria vigente, estableciéndose como fecha límite para la recepción de la documentación completa para su otorgamiento el día viernes 22 de octubre de 2021. b) Completar el formulario de inscripción: <https://forms.gle/PeyEcu7YRfNV-jr4P8> c) Completar el formulario de presentación de antecedentes, que será suministrado a los aspirante una vez se encuentren inscriptos y receptado conforme al cronograma que se les informe a los mismos para acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Adecuados para la Resolución de Conflictos declarados en dicho formulario.

Artículo 4°: La evaluación mencionada en el apartado a) de los artículos 2° y 4° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales y/o escritas) de casos, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley 10543, Decreto Reglamentario N° 1705/18 y Acordadas del Superior Tribunal de Justicia, Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Resolución N° 02/2020 y ccdtes., Acordadas del Superior Tribunal de Justicia N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00, y N° 1625 y 1643 Serie A del 10/05/20 y 29/07/20. 2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionatoria y Justicia Restaurativa. 8) Dife-

rentes ámbitos de aplicación de la mediación. 9) La implementación de la Mediación Prejudicial Obligatoria en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Análisis y perspectivas. 10) Mediación bajo la modalidad virtual, presupuestos metodológicos, aspectos técnicos y legales para su desarrollo. 11) Las cuestiones de género en el espacio de mediación.

Artículo 5°: Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dr. Leonardo Colazo, Dra. Liliana Ortiz, Lic. Noris Ferrel, Lic. Zulma Dinca, Dra. Adriana Lepre, Dr. Manuel Campodónico, Cr. Pablo Garrido, Dra. Mónica Cornaglia, Lic. Patricia Casas, Prof. Edith Palandri, Cra. Silvia Capetinich Dr. Daniel Gay Barbosa, Dra. María E. Soria de Ancarani, Lic. Sandra Zobebe, Dr. Diego Robledo, ra. Silvina Schmitt, Lic. Silvina Muñoz, Dr. Sergio Cattaneo. Suplentes: Dra. Gabriela Magris, Lic. Mariel Tarca, Dra. María Eugenia Biain, Arq. Mónica Merlino, Dra. Fernanda Früh, Lic. Gustavo Fernández, Dra. Celia Piñero, Lic. Lucrecia Gambone, Dra. María José Oliva, Dra. Silvia Maine, Lic. Pilar Ghirardi, Ing. Gustavo Brane, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Lic. Karin Bogno, Dra. Alejandra Peñaloza, Dra. Lorena Pedrucci, Lic. Verónica de Santiago, Dra. Mariana González.

Dichos Tribunales se habilitarán en número suficiente conforme el número de aspirantes inscriptos para la evaluación.

Artículo 6°: Las recusaciones por parte de los aspirantes en ejercicio del derecho a que hace referencia el art. 7° de la Resolución N° 131/2018 deberán ser consignadas en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

Artículo 7°: Los resultados serán publicados en la sede y en el sitio web oficial de la Dirección de Mediación www.mediacion.cba.gov.ar

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA DÉBORA FORTUNA, DIRECTORA DE MEDIACIÓN, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 76106 - Letra:J

Córdoba, 04 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041091/2021 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 8/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES DE VERANO CON DESTINO A LAS DIVISIONES COMANDO DE ACCION PREVENTIVA"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.723/2020.

LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 8/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES DE VERANO CON DESTINO A LAS DIVISIONES COMANDO DE ACCION PREVENTIVA" hasta la suma total estimada de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS (\$33.621.900), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 16.786.900) y de la Partida Subparcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$16.835.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

Resolución N° 76107 - Letra:J

Córdoba, 04 de octubre de 2021.

VISTO el Expediente N°: 0182-041081/2021 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 7/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES DE VERANO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL Y DIVISION POLICIA TURISTICA"

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40º de la Ley N°: 10.723/2020.

LA JEFA DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 7/2021 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES DE VERANO CON DESTINO AL DEPARTAMENTO CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL Y DIVISION POLICIA TURISTICA", hasta la suma total estimada de PESOS

DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$12.703.272), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 ((C. E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.187.672) y de la Partida Subparcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 6.515.600) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO.: LILIANA ZARATE BELLETTI, JEFA DE POLICIA

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 424

Córdoba, 28 de septiembre de 2021

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002923/2021 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 38/53 obra copia fiel de la Resolución N° 299, de fecha 30 de julio de 2021, por la cual se aprueban las Bases y Condiciones del concurso "APOYO PROVINCIAL PARA LA REALIZACION INTEGRAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES COMUNITARIOS", organizado por el Polo Audiovisual Córdoba y se autoriza el llamado a convocatoria para presentar

proyectos, estableciéndose el plazo para ello entre el 02 de agosto y el 30 de septiembre de 2021.-

Que a fs 54 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución a la que arriba se hace referencia.-

Que a fs. 55 obra nota presentada por integrantes de la Mesa de Cine Social y Comunitario de Córdoba por la que se dirigen al Lic. Álvarez, coordinador del Polo Audiovisual Córdoba y Vicepresidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. solicitando se apruebe una prórroga en el cierre de la convocatoria del concurso que aquí nos ocupa por un plazo de quince (15) días.-

Que a fs. 56 el Lic. Jorge Álvarez interviene solicitando se haga lugar a la prórroga solicitada, a los fines de posibilitar la participación de más proyectos en el concurso.-

Que el presente concurso se realiza de conformidad con lo previsto en los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin, y que le compete "todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad, y en particular"; en ese sentido, es facultad de este organismo disponer las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.-

Por ello, Estatuto Social de esta Agencia, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726, normativa legal vigente, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 329/2021 y atribuciones que le son propias;

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución General N° 69

Córdoba, 02 de septiembre de 2021

VISTO: La necesidad de proceder a actualizar, modificar y ordenar el texto de la Resolución General N° 38/2019 "Estructura Orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)";

Y CONSIDERANDO:

Que, el ERSeP ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley N° 8835), con carácter de organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio.

Que, a tenor de la normativa citada, el ERSeP se da su propia organización interna y aprueba su estructura orgánica (artículos 21 y 30 de la Ley 8835).

Conforme lo prescripto por el art. 28 inc. "C" (Ley N° 8835), dice: "EL Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: ... c) Establecer la estructura orgánica de acuerdo con la presente Ley y dictar las normas de procedimiento interno."

Que en el año 2012 el Directorio del ERSeP dictó la Resolución General N° 02 "Estructura Orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)" (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 14/03/2012). La referida resolución a su vez fue modificada por las Resoluciones Generales 31/2013, 33/2013, 04/2016, 43/2016 y 38/2019.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 157

Córdoba, 01 de octubre de 2021

VISTO: Las Resoluciones N° 47/2020, sus modificatorias y prórrogas, N° 25/2021, y N° 132/2021 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba en el marco de la situación sanitaria – Covid-19 y la necesidad de adoptar medidas respecto de la mayor convocatoria presencial del

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la prórroga del llamado a Convocatoria para la presentación de proyectos en la convocatoria "APOYO PROVINCIAL PARA LA REALIZACION INTEGRAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES COMUNITARIOS", en los mismos términos y condiciones aprobados por Resolución N° 299/2021 de ésta Cartera de Estado.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE

Que, así las cosas, es menester en el marco de las competencias establecidas por ley 8835 a este Directorio, proceder a adecuar la estructura orgánica del organismo y la actual asignación de funciones en los términos que se expresan en los Anexos a la presente.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la Estructura Orgánica del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba conforme los Anexos I y II de la presente.

ARTICULO 2°: DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

personal de este Órgano de Control, a partir de 04 de octubre del corriente año, según el estado de vacunación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 4/2021 y N° 62/2021 del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Estado Nación habilitó en el Sector Privado y al Sector Público, respectivamente, la convocatoria al retorno a la actividad laboral presencial de los/as

trabajadores/as siempre que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, luego de catorce días de la inoculación, independientemente de la edad y condiciones de riesgo.

Que, ambas resoluciones de Nación excluyen de la convocatoria presencial a las personas incluidas en el artículo 3, incisos V (inmunodeficiencias) y VI (pacientes oncológicos y trasplantados) de la Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación -con la sustitución dispuesta por el artículo 1 de la Resolución 1541 del 23/09/2020-, de la misma cartera.

Que, en el ámbito provincial, mediante Resolución 141/2020 de la Secretaría General de la Gobernación -SGG-, y sus modificatorias, se dispuso la dispensa de asistencia al lugar de trabajo de los identificados como "grupos de riesgo"; y posteriormente mediante Resolución 166/2021, se estableció "...que los agentes de la Administración Pública Provincial alcanzados por la dispensa de asistencia al lugar de trabajo establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 141/2020 -conforme sustitución por artículo 1º de la Resolución N° 711/2020- podrán ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, siempre que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación".

Que, medidas similares fueron adoptadas en el ámbito de los Poderes Judicial y Legislativo de la Provincia, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1712 - Serie A/2021 el primero y a través del Decreto N° 279/2021 el segundo, en donde se ordena la presencialidad como regla general en el nuevo contexto sanitario, reservando el teletrabajo para casos excepcionísimos.

Que, dentro del ámbito de este Tribunal de Cuentas, las dispensas de asistencia al lugar de trabajo para los grupos de riesgos fueron contempladas por resolución N° 47/2020, y sus modificatorias y prórrogas, encontrándose vigente la mencionada dispensa por las disposiciones contenidas en Resolución N° 25/2021.

Que, asimismo este Organismo mediante Resolución N° 132/2021 dispuso con el fin de garantizar el ejercicio de la función que Constitucionalmente le asiste el trabajo presencial, priorizándose el teletrabajo en cuanto sea posible, y según los criterios establecidos en el Protocolo de Actuación aprobado por el Comité de Operaciones de Emergencias (COE).

Que, con motivo de la implementación de las medidas para la disminución de la circulación del virus y las altas coberturas de vacunación, la evolución de la pandemia muestra un descenso sostenido de casos, marcando un cambio en las realidades imperantes.

Que ante las situaciones imprevistas y de emergencia generadas por la pandemia, el principio de buena fe constituye una herramienta ordenadora que equilibra las relaciones, hechos y contratos que se vieron afectados en su desenvolvimiento.

Que, de acuerdo a la situación epidemiológica y sanitaria actual y al avance del plan vacunación, se considera oportuno en esta instancia disponer la implementación del retorno al trabajo de manera presencial y programada del personal dependiente de este Tribunal, independientemente de su edad y condición de riesgo, sin perjuicio de las excepciones que puedan corresponder, con el fin de garantizar la atención presencial y cumplimiento de las competencias y funciones que le asisten a este Tribunal hasta las 18 horas.

Por ello, y las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN SESIÓN DE LA FECHA;
RESUELVE:**

I. DISPÓNESE que todos los agentes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, a partir del día lunes 04 de Octubre de 2021, deberán prestar servicios de manera presencial, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias, y dando cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para el resguardo y la protección de la salud, autorizando la actividad remota o telemática cuando fuere posible y conforme lo dispuesto por el artículo V de la presente.

II. DISPÓNESE que, la Dirección de Personal de este Tribunal de Cuentas, deberá convocar a prestar servicio de manera presencial, a partir del 04 de Octubre de 2021 a los agentes que: 1) hubieran recibido el esquema completo de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales, independientemente de su edad y condición de riesgo, una vez transcurridos catorce (14 días) de la última aplicación, salvo por lo dispuesto en el artículo IV del presente. 2) hubieran recibido la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales, y no posean comorbilidades en los términos de la Resolución 47/2020 de este Tribunal y sus modificatorias, salvo por lo dispuesto en el artículo IV del presente.

III. ESTABLÉCESE que, a partir del 04 de Octubre de 2021, los agentes que no hubieran recibido vacunación voluntaria, deberán expresar su opción de: a) acudir de modo presencial, con un test de Antígeno negativo efectuado una vez por semana, a su cargo, que deberán renovar mientras dure su prestación presencial; o b) solicitar licencia sin goce de haberes. Si omitieran manifestar su opción se concederá automáticamente licencia sin goce de haberes.

IV. EXCEPTÚASE de la convocatoria presencial en los términos de los artículos I, II y III que anteceden, a aquellas personas incluidas en el artículo 3 incisos V y VI de la Resolución N°627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, así como también a las personas gestantes.

V. DISPÓNESE que los Vocales, Secretarios de Fiscalización Legal y Presupuestaria y el Director General de Modernización y Gestión, podrán establecer, cuando fuere necesario, la alternancia de la modalidad presencial y remota, y/o la prestación de funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, dando el correspondiente aviso de la situación a la Dirección de Personal del Tribunal de Cuentas.

VI. DEJÁSE sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

VII. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA LEGAL - MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CÉSAR OCHOA, VOCAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo N° 883 - Letra:A**

En la ciudad de Córdoba, 01/10/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales; y además de los listados de Martilleros "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas", los inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia y "enajenadores martilleros", del Poder Judicial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1. Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, y el Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industria de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, entidades que han suscripto con la Administración General del Poder Judicial los Convenios previstos por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020 con fecha 02, 12, 15 y 16 de Marzo y 9 de Agosto, todos del año 2021 respectivamente, habiendo las mismas certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B" del 29/09/2020.

2. Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020.

3. Las comunicaciones efectuadas a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, por parte del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, habiendo el mismo certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por la Ley n° 7191, en relación a los profesionales Martilleros inscriptos para actuar "a propuesta de parte" y "subastas públicas no judicializadas", la Nómina de Martilleros inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, para este año (Colonia Tirolesa) y lo previsto en el Acuerdo Reglamentario Nro. 18, Serie B, del 26/07/2005 en relación a los profesionales "enajenadores martilleros".

4. En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutive del presente; y Tomar Razón de los listados correspondientes a profesionales martilleros inscriptos para actuar en el año 2021, en las distintas sedes judiciales de la Provincia: "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas", "en las municipalidades y/o comunas de la Provincia" y "enajenadores martilleros" que constan en el punto 2.

Dichos documentos han sido elaborados por la Administración General del Poder Judicial en coordinación con la Oficina de Tramitaciones Electrónicas.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020, Ley 7191 y modificatorias, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 5, Serie "B" del 10/04/1990, sus modificatorios y ampliatorios, y el Acuerdo Reglamentario Nro. 18, Serie B, del 26/07/2005

RESUELVE:

1. INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo juramento de Ley, a los profesionales:

PERITOS OFICIALES

Peritos Oficiales del Poder Judicial de Córdoba: lista de profesionales que se mencionan a continuación, en las Especialidades de:

A) BROMATOLOGÍA: Sr. Lucas David DUARTE para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia y Córdoba Capital, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto, y en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; B) DOCUMENTOLOGÍA LEGAL: Sra. María Belén ALERCIA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia, Jesus Maria y Córdoba Capital, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto, en la Novena Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Deán Funes; C) CONTADOR: Sra. María Belén MORENO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Noelia MARTIN para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Ailen Carolina LOPEZ para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville; Sr. Ariel Andrés LOPEZ para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; Sra. María Pía RIVARA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Segundo; Sr. Pablo Jorge PASCHETTI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Rocío Belen GARELLO para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; Sr. German Ariel MAURINO, para actuar en: la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, Jesus Maria, Río Segundo y Córdoba Capital; en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de La Carlota y Río Cuarto; la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Bell Ville y Marcos Juárez; la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Oliva y Villa María; en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Arroyito, Las Varillas y San Francisco; en la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Cosquín; en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; D) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (Técnico): Sr. Rodrigo Alejandro ARAGÓN para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sr. Mariano Gabriel MANSILLA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia y Villa Carlos Paz. E) HIGIENE Y SE-

GURIDAD EN EL TRABAJO (INGENIERO): Sr. Tomás JURY para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; F) INFORMATICA: Sr. Jorge CHAHINE para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sr. Gustavo Marcelo VALVASSORI para actuar en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; G) MEDICINA: En la subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: Sr. Raúl Alberto COMIN para actuar en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; H) PSICOLOGÍA: Sra. Florencia BERMEJO para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Marcos Juárez; Sra. Solange SENZ para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; Sra. Melina Ayelen BROSSARD para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, Río Segundo y Córdoba Capital y en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sra. Stefanía Daniela GOTTA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, y Córdoba Capital; en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María y en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Las Varillas; I) TASADOR MARTILLERO: Sr. Horacio GOMEZ VITA para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sr. Facundo BESSO para actuar en la Sexta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa Dolores; Sr. Lucas Tomás BERTOLINO para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sr. Agustín BRUSA para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco; Sra. Cristina Elizabeth MANNA para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Arroyito; Sra. Elizabeth MOLINA para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Morteros; Sra. Silvia Araceli PINTO para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Arroyito.-

2. TOMAR RAZON de la nómina remitida a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públi-

cos de la Provincia de Córdoba, en relación a los martilleros inscriptos para actuar en el año 2021 y en las distintas sedes judiciales de la Provincia: "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas", "en las municipalidades y/o comunas de la Provincia" y el listado de "enajenadores martilleros";

MARTILLEROS "A PROPUESTA DE PARTE"

Martilleros "a propuesta de parte" del Poder Judicial de Cordoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sr. Carlos Ariel CHIATTE-LINO; Sr. Eduardo Daniel PEDRONE; Sra. Silvina Andrea FUENTES; Sra. Carola del Carmen BUSTAMANTE.-

MARTILLEROS "SUBASTAS PÚBLICAS NO JUDICIALIZADAS"

Martilleros "subastas públicas no judicializadas" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sr. Carlos Fabian CAMPOS; Sr. Héctor Fernando DE LA RUBIA; Sr. Pablo LUJAN; Sr. Javier Alejandro MARTINELLI.

"MARTILLEROS INSCRIPTOS EN MUNICIPALIDADES Y/O COMUNAS"

Lista de Profesionales Martilleros que se mencionan a continuación: Sr. Axel Jorge SMULOVITZ, para actuar en la Municipalidad de Colonia Tirolesa.-

"ENAJENADORES MARTILLEROS"

"Enajenadores Martilleros" del Poder Judicial de Cordoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sra. Claudia Fátima MALDONADO; Sr. Emanuele FEDELI; Sr. Moisés SADDI JALIL, Sr. Dalmiro CASALDERREY.-

3. COMUNÍQUESE a los interesados y a los Colegios Profesionales que nuclean las actividades según las materias involucradas.

4. PROTOCOLÍCESE y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL